

DECISIÓN EMPRESARIAL No 030 DE 2014

(16 MAY 2014)

"Por medio del cual se declara desierta a la invitación pública No. 005-2014, que tiene como objeto:
"Contratar el TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL para el desplazamiento del personal de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP. a los diferentes municipios del Departamento".

La Secretaria de Asuntos Corporativos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma Ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

Que mediante Decreto 2246 de 2012 se reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen como funciones del Gestor, entre otras, desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, formular y presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y estructurar e implementar el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos.

Que mediante el Decreto Departamental N° 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA de Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que para poder ejercer las funciones antes indicadas y en cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado en cabeza de la Empresa, se hace necesario contratar el servicio de transporte para el traslado de los supervisores y/o interventores de las obras contratadas a los diferentes municipios, adicionalmente del personal encargado de la gestión de aseguramiento en la prestación del servicio.

Que en su calidad de Gestor del PAP-PDA que impone la necesidad de desplazamiento en forma permanente a diversas poblaciones de los municipios vinculados al Plan Departamental de Aguas, con el fin de brindar información y asesoría oportunas a las diferentes instancias de éstos, vale decir, las alcaldías, los concejos y las comunidades y las visitas técnicas a las obras contratadas, visitas a las empresas de servicios públicos y a los municipios que son prestadores directos. Igualmente, en la medida en que se va avanzando en los componentes de infraestructura, de aseguramiento de la calidad y ambientales, se hace necesario hacer un seguimiento puntual y estricto a los diferentes contratos a través de los cuales se ejecutan los mismos.

Que para ello, las diferentes áreas de la Empresa requieren de los medios expeditos que le permitan una movilidad rápida, eficiente, efectiva y eficaz.

Que no contando la Empresa con un parque automotor suficiente, se requiere celebrar un contrato con una empresa de transporte legalmente constituida (persona natural jurídica) que cuente con los vehículos adecuados y con el personal idóneo que preste el servicio de transporte terrestre y que además tenga la posibilidad de asignar para tal fin varios vehículos de forma permanente, según la necesidad de la Empresa; así se garantizará mayor seguridad, comodidad y optimización del tiempo y de los recursos.

Que la Subgerencia Técnica, formuló la necesidad de programar visitas técnicas a las obras contratadas por la Empresa, a empresas prestadoras y municipios prestadores directos, las cuales están por el orden de seis visitas semanales, con el fin de realizar el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento de las obras, y el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y operativo a los diferentes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Que la Empresa en la actualidad cuenta con tres (3) vehículos para transportar a los supervisores y/o interventores de las diferentes obras, proyectos y atender las demás necesidades de carácter misional de la misma, los cuales dada la cantidad de proyectos, obras y asesorías, no son suficientes para atender el número de visitas que se tienen programadas a los diferentes municipios de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Entidad adelantó la Invitación Pública No. 005-2014 cuyo objeto es contratar el *"TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL para el desplazamiento del personal de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP. a los diferentes municipios del Departamento"*.

Que el presupuesto oficial estimado para fue por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2014001524 de 12 de febrero de 2014.

Que el día 8 de abril de 2014 se llevó a cabo el Acta de cierre de la mencionada Invitación Pública a la cual se presentaron los proponentes COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS ISECOP y EMPRESARIALES SAS.

Que de conformidad con el cronograma de la invitación, se realizó la evaluación de la propuesta entre los días 6 y 15 de abril de 2014.

Que el día 16 de marzo de 2014, se publicó el informe de la evaluación a través de la página web www.epc.com.co, para efectos de traslado, cuyo contenido es el siguiente:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ÍNDICES FINANCIEROS	FACTOR DE CALIDAD	APoyo A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROPUESTA ECONOMICA	TOTAL	OBSERVACIONES
COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS ISECOOP	NO HABILITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	100	100	800	NO CUMPLE	INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO 1 DEL NUMERAL 5.5 DE LA INVITACIÓN
EMPRESARIALES SAS	NO HABILITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	0	100	717	NO CUMPLE	INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO 1 DEL NUMERAL 5.5 DE LA INVITACIÓN

Que durante el término de traslado, es decir del 21 al 23 de abril de 2014, no se recibieron observaciones.

Que teniendo en cuenta que los proponentes **no cumplen** con los requisitos de la invitación, es pertinente la declaración de desierta de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar desierta la Invitación por lista corta No. 003 de 2014, que tiene como objeto "Contratar el *TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL* para el desplazamiento del personal de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP. a los diferentes municipios del Departamento".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la Entidad.

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE


MERCEDES VASQUEZ DE GÓMEZ
Secretaría Asuntos Corporativos

Revisó y Aprobó:
Elaboró:

JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA -- Director Gestión Contractual (E)
NAYIVE CARRASCO PATIÑO. Abogada Dirección de Gestión Contractual